

Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2022 correspondiente al ejercicio valorado 2021 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020; y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021. y en lo establecido en el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, *mismo que fue* aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero mediante Acuerdo 214/SO/31-08-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedor a los incentivos que se describen a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Jorge Armando Leyva Fuentes

Cargo: Coordinador de Educación Civica

Incentivo por grados académicos:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.	Si cumple	1. Oficio número 085/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita al Secretario Ejecutivo, Órgano Resolutor del Procedimiento Laboral Sancionador del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2021, algún miembro del Servicio descrito en la relación anexa, fue sancionado, en términos del articulo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.



RERO Unidad Técnica de Enlace con el Servício Profesional Electoral Nacional

	` -	2. Oficio número 1185/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPO Guerrero, en el que señala que de una búsqueda mínuciosa en los archivos que obran en este Instituto durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de alguna sanción, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta
Art. 7, fracción V. Tratándose del	Cl ouronlo	calificada como grave o muy grave.
personal del Servicio sujeto a un	Si cumple	1. Oficio número 083/2022, signado por
procedimiento laboral sancionador	1.	el Organo de Enlace con el SPEN, en
administrativo durante el		el que sollcita al Secretario Ejecutivo, Órgano Resolutor del Procedimiento
ejercicio valorable, la entrega del		Laboral Sancionador del IEPC
ncentivo estará condicionada a		Guerrero, información que permita
que la resolución definitiva sea		constatar que durante el ejercicio
absolutoria o que la falta no sea	1	2021, algún miembro del Servicio
calificada como grave o muy		descrito en la relación anexa, se le
jrave,		instauró un procedimiento laboral
	vi	sancionador en donde la resolución
		definitiva sea absolutoria o que la falta
	·	no sea calificada como grave o muy grave.
		Oficio número 1184/2022, signado por el Secretario Ejecutivo del IEPC
		Guerrero, en el que señala que de una
		búsqueda minuciosa en los archivos
		que obran en este Instituto, no se
	•	encontró información relacionada con
		la existencia de algún procedimiento laboral sancionador en contra de
		algún miembro del Servicio
		Profesional Electoral Nacional en
		donde la resolución definitiva sea
		absolutoria o calificada como grave o
		muy grave.
		2 Officio púrsos 070/0000
		<ol> <li>Oficio número 072/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en</li> </ol>
		el que solicita al Jefe de la Unidad
		Técnica de Investigación y
		Responsabilidades Administrativas
		de la Contraloría Interna del IEPC
		Guerrero, información que permita



GUERRERO Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

		constatar que durante el ejercicio 2021, algún miembro del Servicio descrito en la relación anexa, estuvo sujeto a procedimiento administrativo en donde la resolución definitiva o absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.  4. Oficio número 22, signado por el Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del IEPC Guerrero, en el que refiere que previa revisión específica de los archivos correspondientes al año inmediato anterior (ejercicio 2021), se pudo constatar que no existe antecedentes de que se hubiesen encontrado o se encuentre sujetos a un procedimiento, personal del servicio por lo tanto, no existe registro de resolución.
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe aíguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Si cumple	1. Dictamen individual del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral. 2. Anexo del oficio número INE/DESPEN/DPR/391/2022 signado por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual remite la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Si cumple	1. Oficio número 082/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, información que permita constatar que personal del servicio descrito en la relación anexa, no se encuentre adscrito a la rama administrativa.  2. Oficio número 0246, signado por la Coordinadora de Recursos Humanos en el que señala que el personal del



# Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

		Servicio, hasta la fecha, no se encuentra adscrito a la Rama Administrativa del IEPC Guerrero.  3. Ficha Técnica del C. Jorge Armando Leyva Fuentes, expedida por el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Art 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Si cumple	<ol> <li>Oficio número 081/2022, signado por el Órgano de Enlace con el SPEN, en el que solicita a la Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero, información que permita constatar que durante el ejercicio 2021, el personal del Servicio descrito en la relación anexa, ya no pertenezca al IEPC Guerrero.</li> </ol>
	:	2. Oficio número 0245, signado por la Coordinadora de Recursos Humanos en el que señala que el personal del Servicio, hasta el día de la fecha se encuentra en estatus de alta con este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

# Incentivo por grados académicos:

Requisitos conforme a Lineamientos	Si Cumple o No Cumple	Documento probatorio
Art. 37. El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.	Sí cumple	<ol> <li>Cédula Profesional 12394067 de la Licenciatura en Derecho Burocrático que expide la Secretaria de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones</li> </ol>
Art. 38. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestria o doctorado.	Sí cumple	<ol> <li>Cédula Profesional 12394067 de la Licenciatura en Derecho Burocrático, que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones</li> </ol>



# GUERRERO Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

Art. 39, fracción I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaria de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.	Si cumple	Cédula Profesional 12394067 de la Licenciatura en Derecho Burocrático, que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
Art. 39 fracción II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.	Si cumple	<ol> <li>Cédula Profesional 12394067 de la Licenciatura en Derecho Burocrático, expedida en el año 2021.</li> </ol>
Art. 40. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la valldez del documento registrado	Sí cumple	<ol> <li>Cédula Profesional 12394067 de la Licenciatura en Derecho Burocrático, expedida en el año 2021</li> <li>Documento que expide el registro Nacional de Profesionistas de la Secretaria de Educación Pública</li> </ol>
Art. 42. Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.	Si cumple ∴	Cédula Profesional 12394067 de la Licenciatura en Derecho Burocrático, expedida en el año 2021.
Art. 43. La retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.	Si cumple	1. Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (Aprobado por el Órgano Máximo de Dirección del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 214/SO/31-08-2021), el cual establece que se otorgará un incentivo al personal del Servicio que obtenga grados académicos a la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.



Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional

# Premio del incentivo por grados académicos

De acuerdo con el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (Programa), aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo 214/SO/31-08-2021, se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en el supuesto siguiente:

✓ Obtengan un grado académico.

Aunado a lo anterior, el programa establece que se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentre en el supuesto siguiente:

Obtengan un grado académico.

El presente Dictamen se acompaña de los documentos soporte que fueron referidos, mismos que son evidencia del cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos.

MTRA-NAYELI VALDOVINOS VENTURA

UNIDAD TECNICA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON CON EL SERVICIOPED BERTICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ELECTORAL NACIONAL

c.c.p. Lip. Ma del Refugio Garcia López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE

c c.p. Mitra. Luz Fablofa Matildes Gama, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. cic.p. Drg. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.

c.c.p La y el Integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Etactoral Nacional del IEPC Guerrero

cique L.C. Alejandra Sandoval Catalan, Directore Ejecutive de Administración del IEPC Guerrero c.d.b. L.C. Ana Irie Agama Velasco, Coordinadora de Recursos Humanos del IEPC Guerrero.



# Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional **Electoral Nacional**



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: JEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio: 085/2022

Asunto: Se solicita información.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO 14:05 hr CUZRRERO Erika (ur Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de mayo de 2022. RETARÍA EJECUTIVA CHILPANCINGO, BRO. SECRETARÍA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO Y ÓRGANO RESOLUTOR

DEL PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR DEL IEPC GUERRERO.

PRESENTE.

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción IV, del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra dice: no se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio 2021.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar los requisitos para la entrega de incentivos, le solicito respetuosamente información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio descrito en la relación anexa, fue sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

ALDOVINOS VENTURA A DE LA UNIDAD TECNICA DE ENLACE ERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

c.e., Lic. Ažucena Cayetano Solano, Consejera Presidente de la Comisión da Seguimianio el Servicio Profesional Electoral Nacional; - Pare su conocimianio, - Presenta. /nbag





#### RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Cludadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javler Sanchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemias García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

<sup>\*</sup> Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despecho en la Coordinación de Particípación Ciudadana.

<sup>\*\*</sup> Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.





Sección: Secretaria Ejecutiva
No. de Expediente: IEPC/SE/II/2022

No de Oficio: 1185/2022

Asunto: Se envía respuesta al oficio 085/2022.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 12 de mayo de 2022.

MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención a su oficio número 085/2022, de fecha 12 de mayo del año en curso, por el que solicita se informe su durante el ejercicio 2021, se sanciono en términos del artículo 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, con una falta calificada como grave o muy grave, en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, fracción IV para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Al respecto, me permito informar que, de una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Instituto durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de alguna sanción, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

SECRETARIA SECRETARIO EJECUTIVO
EJECUTIVA DEL IEPO GUERRERO

c.c.p. Lic. "→ ena Chyetano Sologo, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguirilento al Servicio Profesional Efectoral Nacional del IEPC Guerrero. e c.p. Inte∷ntes de la Comisión de Seguirilento el Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero



# Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional **Electoral Nacional**



Instituto Electoral y de Participación Cludadana del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN.

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio: 083/2022

Asunto: Se solicita información.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO **D**ecKo

SECRETARIA EJECUT

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de mayo de 2022.

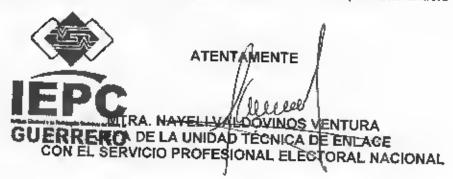
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO Y ÓRGANO RESOLUTOR DEL PROCEDIMIENTO LABORAL SANCIONADOR DEL IEPC GUERRERO. PRESENTE.

EJECUTIVA

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entregade incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción V, del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la letra dice: tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoría o que la falta no sea calificada como grave o muy grave,

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar los requisitos para la entrega de incentivos, le solicito respetuosamente información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio descrito en la relación anexa, se le instauró un procedimiento laboral sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o calificada como grave o muy grave.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.



d Lic. Azucenn Cayetano Solano, Consejera Presidente de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Necional.- Para su conocimiento.- Presente

N /obag





#### RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustin Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Civica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anei Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javler Sánchez Sánchez Técnico de Educación Cívica	
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán Técnico de Educación Cívica	
11	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16,	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Resendiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

<sup>\*</sup> Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

<sup>\*\*</sup> Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral





Sección:

Secretaria Ejecutiva IEPC/SE/II/2022

No. de Expediente<sup>.</sup> No de Oficio .

1184/2022

Asunto:

Se envía respuesta al oficio

083/2022.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 12 de mayo de 2022,

MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención a su oficio número 083/2022, de fecha 11 del presente mes y año, por el que solicita se informe su durante el ejercicio 2021, se instauró Procedimiento Laboral Sancionador en donde la resolución definitiva sea absolutoria o calificada como grave o muy grave, en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, fracción V para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Al respecto, me permito informar que, de una búsqueda mínuciosa en los archivos que obran en este Instituto durante el año 2021, no se encontró información relacionada con la existencia de algún Procedimiento Laboral Sancionador en contra de algún miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional en donde la resolución definitiva sea absolutoría o calificada como grave o muy grave.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUERRATEO. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ

SECRETARIA SECRETARIO EJECUTIVO
EJECUTIVA DEL IEPO GUERRERO

e.c.p. Lie. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comision de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerraro.

PPMO/N



Sección, UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio: 072/2022

Asunto: Se solicita información.

Chilpandingo de los Bravo, Guerrero, 3 de mayo de 2022.

LIC. FÉLIX PÉREZ CEBRERO JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IEPC GUERRERO. PRESENTE.

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción V, del artículo 7 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que a la tetra dice: tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de verificar los requisitos para la entrega de incentivos, le solicito respetuosamente información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio descrito en la relación anexa, estuvo sujeto a procedimiento administrativo y si fuera el caso la resolución definitiva o absolutoria.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. NAYELLYALDOVINOS VENTURA

EFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE

CON EL SERVICIO PROPESIONAL ELECTORAL NACIONAL
ELECTORAL NACIONAL

Co. | Id. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional. Para su conocimiento.- Presente . . Pedro Pablo Martinez Ordz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero - Para su conocimiento - Presente.





#### RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Civica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Civica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez Técnico de Educación Cívica	
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Civica
11	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías Garcia Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Remírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame Garcia	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. María Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

<sup>\*</sup> Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

Anexo del oficio 072/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar si durante el ejercicio 2021 algún Miembro del Servicio, estuvo sujeto a procedimiento administrativo y si fuera el caso la resolución definitiva o absolutoria.

<sup>\*\*</sup> Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.







Sección: Unidad Técnica de Investigación y

Responsabilidades Administrativas.

No. Oficlo:

Asunto: Se Informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 4 de mayo del 2022.

LIC. NAYELI VALDOVINOS VENTURA, JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC GUERRERO. PRESENTE.

En atención a su similar número 072/2022, de fecha tres de mayo del presente año, mediante el cual solicita información respecto de que, si durante el año inmediato anterior, algún miembro del servicio profesional electoral nacional, conforme al personal descrito en la lista anexa a su oficio, estuvo sujeto a un procedimiento administrativo y, si fuera el caso, si la resolución definitiva es absolutoria o si la falta hubiese sido calificada como grave o muy grave, datos que requiere para efecto de verificar que se cumplan los requisitos necesarios para la entrega de incentivos al referido personal; al respecto, me permito informar que, previa revisión específica de los archivos correspondientes al año inmediato anterior (ejercicio 2021), mismos que obran en la oficina que ocupa la Contraloría Interna, se pudo constatar que no existe antecedente de que se hubiesen encontrado o se encuentren sujetos a un procedimiento y, por lo tanto, no existe registro de resolución alguna en lo que respecta a las y los servidores públicos Jaime Fiores Pérez, Jorge Armando Leyva Fuentes, Diana Fajardo Zaragoza, Gabriel Valladares Terán, Agustín Rodríguez López, Abraham Jiménez Rendón, Anel Chaves Alonzo, Kirios Shadday Jiménez Esparza, Javier Sánchez Sánchez, Juan Carlos Helguera Cantorán, Ma. Bertha Pérez Torres, Nehemías García Hernández, Aldo González Zurita, Humberto Conde Carrillo, Jesús Alejandro Ramírez Hernández, Alfonso Adame García, María Guadalupe León Reséndiz, Carol Anne Valdez Jaimes y Rafael Alejandro Nicolat Hernández. Lo anterior, para los efectos descritos en el oficio que se atiende.

Sin más por el momento aprevecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FELIX PEREZ CEBRERO. DENEASHIDAD TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

C.c.p. Llo. Azucena Cayetano Solano. Consejera Presidenta de la Comisión de Seguirmento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero Mitro, Pedro Pablo Martinuz Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero.- Para su conocimiento - Presenta.



#### Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral

#### Evaluación del Aprovechamiento Periodo Académico 2020/1

Con fundamento en los artículos 227 y 572, párrafo segundo, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (2016), se le informa el resultado de su Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral:

Nombre: LEYVA FUENTES JORGE ARMANDO

Fase: Fase Básica

Módulo: Organización administrativa electoral

Rubro	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Examen	9.250	60.0%	5.550
Actividades de Aprendizaje	9.633	40.0%	3.853
		Calificación final:	9.403

Dictamen: Aprobó en Segunda oportunidad

<sup>\*</sup>Al descargar este documento, el funcionario se da por notificado del resultado de su Evaluación del Aprovechamiento.



#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

#### OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/391/2022

Ciudad de México, 11 de mayo de 2022

Mtra. Nayeli Valdovinos Ventura
Jefa de la Unidad Técnica de Enlace
con Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del estado de Guerrero
Pir e sie nitie.

En alcance al oficio núm. INE/DESPEN/DPR/275/2022, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en sus artículos 1, 26, 442, 444, 449 al 452, así como en los artículos 1, 2, 10, 11 y 57 de los Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y con el objeto de que ese Instituto Electoral cuente con la información precisa para determinar el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se envía en anexo archivo, en formato Excel, la calificación promedio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a ese Instituto Electoral, obtenida por su participación en cursos del mecanismo de capacitación en los ejercicios 2020 y 2021. Adicionalmente, en el siguiente cuadro se describen los cursos que tuvieron el carácter obligatorio en los ejercicios citados:

Núm.	Curso	Circular	Fecha	Ejercicio	Observaciones
18	Evaluación de competencias	INE/DESPEN/006/2020	5/02/2020	2020	Evaluación de competencias (Factor competencias)
2	Cultura Cívica y Participación Ciudadana	INE/DESPEN/011/2020 INE/DESPEN/013/2020 INE/DESPEN/DPEP/013/20 20	5/02/2020 11/02/2020 * 21/02/2020 *	2020	Evaluación de competencias (Meta colectiva 12)
3	Un curso del Catálogo de cursos de Capacitación 2021	INE/DESPEN/003/2021 (Inducción al cargo o puesto a personas ganadoras del	13-	100	Determinado por el Instructor de cargo o puesto
4	Introducción al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE	Concurso Público 2019-2020 y personas designadas por Lista de Reserva)	28/01/2021	2021	DESPEN



# DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

#### OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/391/2022

La información proporcionada previamente mediante el oficio citado, era de carácter preliminar, dado que cuando se entregó todavía se requería la validación del personal involucrado, o bien, no correspondía exactamente a la información requerida para efectos del cálculo para el otorgamiento de incentivos del ejercicio 2021, ya que, para ese mecanismo, se utiliza un promedio simple. Por lo anterior, le solicito que para dicho propósito realice el cálculo para al otorgamiento de incentivos con los insumos que se adjuntan a este oficio.

Cabe destacar que la información proporcionada mediante el presente oficio, dado que es de carácter anual, sólo es aplicable para el cálculo del otorgamiento de incentivos. Dicha información diferirá del promedio ponderado que la Subdirección de Capacitación realice para cada ciclo trianual.

Es importante precisar que la información proporcionada ha sido revisada conjuntamente entre la Subdirección de Capacitación de la Dirección de Profesionalización y la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección de Planeación del SPEN.

En caso de dudas, podrán comunicarse a la cuenta de correo <u>capacitacion despen@ine.mx</u>, o en su caso, a la Subdirección de Titularidad, Promociones e incentivos en DESPEN, a la dirección electrónica alejandro ortizs@ine.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

LA DIRECTORA

#### LICDA, CARMEN GLORIA PUMARINO BRAVO

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio. Presente.
 Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Presente.
 Mitro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN. Presente.
 Mitro. Jorge Gustavo García Castro, Subdirector de Capacitación en DESPEN. Presente.
 Lic. Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos en DESPEN, Presente.

NOMBRE	CALIFICACION FINAL PROMEDIO DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL CÁLCULO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO 2024
Flores Perez Jaime	8.400
Pérez Torres Ma. Bertha	9.760
García Hernández Nehemias	9.560
González Zurita Aldo	9.420
Valladares Terán Gabriel	7.720
León Reséndiz María Guadalu	8.560
Fuentes Jo e Armando	8.440
Rodríguez López Agustín	8 540
Chaves Alonzo Anel	9 760
Sánchez Sánchez Javier	9 280
Jiménez Esparza Kirlos Shadday	9 880
Helguera Cantoran Juan Carlos	8 480
Fajardo Zaragoza Diana	7.680
Jiménez Rendon Abraham	9.040
Ramírez Hernández Jesús Alejandro	10.000
Conde Carrillo Humberto	9.760
Adame García Alfonso	9.340
Valdez Jaimes Carol Anne	10.000
Nicolat Hemández Rafael Alejandro	9,660



# Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional



#### Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio . 082/2022

Asunto: Se solicita información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de mayo de 2022.

L.C. ANA IRIS AGAMA VELASCO COORDINADORA DE RECUROS HUMANOS DEL IEPC GUERRERO PRESENTE.

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción II, del artículo 28 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que refiere: No se otorgará un incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al servicio y este adscrito a la rama administrativa

Derivado de lo anterior, le solicito respetuosamente información que permita constatar que de la relación anexa al presente, personal del servicio no se encuentre adscrito a la rama administrativa.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial saludo.

EPC

ATENTAMENTE

UNIDAD TECNICA DE EMPRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA
CON EL SERVICIO PROFESCIONA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE
CON EL SERVICIO PROFESCIONA DE ENLACE

CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Azvecem Cayetano Solano, Consejera Présidente de la Comisión de Seguintento al Servicio Profesional Electoral Nacional - Para su conocimiento - Présente.
 Padro Palalo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerraro. Para su conocimiento. Presente





#### RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

No.	NOMBRE	CARGO
1.	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Diana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5.	C. Agustin Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7.	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9.	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Cívica
11	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías García Hernández	Técnico de Organización Electoral
13.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
14.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
15.	C. Jesús Alejandro Ramirez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
16.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
17.	C. Maria Guadalupe León Reséndiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
18.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
19.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hernández	Técnico de lo Contencioso Electoral

<sup>\*</sup> Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Cludadana.

<sup>\*\*</sup> Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.





Sección: Coordinación

Recursos Humanos

Expediente: IEPC/CRH/2022.

Oficio: 0246. Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro. 11 de mayo de 2022.

MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC-GUERRERO, PRESENTE .-

REF. 082/11/05/2022.

En atención a su oficio 082/2022, de fecha 11 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que el personal del Servicio Profesional Electoral que refiere en el anexo al oficio previamente aludido, hasta el día de hoy, no se encuentra adscrito a la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ANA IRIS AGAMA VELAS OF INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANO SUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DE RECURSOS HUMANOS

GUERRER UNIDAO TEGNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO ORAL NACIONAL CHILPANCINGO, GRO.

cic.p. Llc. Azucena Cayetano Soluno, Consejera Presidenta de la Comitión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero.

o.c.p. Lic. Vicenta Molina Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del IEPC Guerrero - Presente

c c p. Mitro. Padro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerraro.- Presente

c.c.p. L.C. Alejandra Sendoval Catalán, Directora Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero.- Presente



# Ficha Técnica

Servicio Profesional Electoral Nacional

ID. 6423 Fecha de generación 16/08/2022 12:00:53

jorge.leyva.ext

#### Lic. Jorge Armando Leyva Fuentes - Sistema OPLE Situación actual Personal del Servicio con adscripción a la plaza Cargo/Puesto Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana Área de adscripción en el OPLE de Guerrero **Entidad federativa** Guerrero **Distrito** Función Cabecera Cuerpo Ejecutiva Fecha de ocupación Ingreso al Motivo de Rango /designación de la **Titularidad** servicio ocupación/designación **Vigente** plaza 01/11/2017 01/11/2017 Concurso Público Abierto (Hace 4 años) Información general del funcionario Escolaridad máxima Edad Entidad de nacimiento **Cuenta/Correo institucional**

Trayectoria (	en el Servicio	0					
Cargo/Puesto	Área de adscripción	Entidad federativa	Fecha inicial	Fecha fin	Número de Acuerdo	Tipo de designación	Motivo
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica (OPLE)	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el OPLE de Guerrero	Guerrero	01/11/2017		083/SO/26-10 -2017	Permanente	Concurso Público Abierto

Licenciatura - Diseño Gráfico

Guerrero

#### **Comisiones**

36 años

No hay registros con información para mostrar.

#### **Disciplina**

No hay registros con información para mostrar.

#### **Procedimientos Laborales Sancionadores**

No hay registros con información para mostrar.

#### Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

2018 2019

019 2021

<sup>\*</sup> La trayectoria muestra en color la ocupación actual del funcionario

#### Calificaciones de la Evaluación del Desempeño

10 8.996 9.5

**Promedio General 9.498** 

# **Evaluaciones Especiales**

No hay registros con información para mostrar.

#### **Evaluaciones Globales**

No hay registros con información para mostrar.

# Inconformidades a la Evaluación del Desempeño

No hay registros con información para mostrar.

# Calificaciones del Programa de Formación

Programa	Fase		Nombre	Calificación
	Yala.	Cultura democrática e identidad institucional		8.181
Programa por Módulos	Básica	Ética y responsabilidad	8.730	
		Organización administr	ativa electoral	9.403
			<b>Promedio General</b>	8.771

# Capacitación

Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación
Libertad de Expresión	Interna	Distancia	08/11/2021	05/12/2021	8.900
Desplazamiento Forzado Interno	Interna	Distancia	08/11/2021	05/12/2021	8.800
Excel Avanzado	Interna	Distancia	06/07/2020	31/08/2020	9.600
Curso Básico de Redacción	Externa	Distancia	20/04/2020	08/05/2020	8.370
Evaluación de Competencias	Interna	Distancia	09/03/2020	31/08/2020	9.200
Cultura Cívica y Participación Ciudadana	Interna	Distancia	14/02/2020	31/08/2020	8.440
Derechos Humanos y Violencia	Interna	Distancia	30/09/2019	25/10/2019	9.700
Módulo VI. La violencia política contra las mujeres en razón de género (perteneciente al 3er.Taller Virtual en Materia de Delitos Electorales)	Interna	Distancia	12/09/2019	31/10/2019	9.000
Diplomado en Derecho Electoral	Externa	Distancia	12/08/2019	17/04/2020	0.180
Módulo 2. Sistemas electorales y de partidos del Diplomado en Derecho Electoral	Externa	Distancia	05/11/2018	30/11/2018	0.000

<sup>\*</sup> Información del 2010 a la fecha

Capacitación						
Nombre	Tipo	Modalidad	Inicio	Fin	Calificación	
Módulo 1. Democracia como régimen político del Diplomado en Derecho Electoral	Externa	Distancia	01/10/2018	26/10/2018	0.000	
			Promedi	o General	6.562	

# **Incentivos y Reconocimientos**

No hay registros con información para mostrar.

# **Promociones en Rango**

No hay registros con información para mostrar.



# Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional



#### Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Sección: UTESPEN

No. De Expediente: IEPC/UTESPEN/2022

No de Oficio: 081/2022

Asunto: Se solicita información.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 11 de mayo de 2022.

L.C. ANA IRIS AGAMA VELASCO COORDINADORA DE RECUROS HUMANOS DEL IEPC GUERRERO PRESENTE.

Entre las actividades programadas de esta Unidad, se encuentra el procedimiento para la entrega de incentivos entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la modalidad de rendimiento y por la obtención de grados académicos. Para realizar dichas propuestas de incentivos se debe cumplir con el requisito que señala la fracción III, del artículo 28 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que refiere: No se otorgará un incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo del otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPL, en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

Derivado de lo anterior, le solicito respetuosamente información que permita constatar que, de la relación anexa al presente, personal del servicio ya no pertenezca a este Instituto.

Agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, me despido enviándole un cordial

saludo.

UNIDAD TECNICA DE EMIRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA CON EL SERVICIO PROJETAJDE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE

ELECTORNIEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

ic. Azucena Cayatlano Solano, Conséjera Presidenta de la Comisión de Segumiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.- Para su conocimiento - Presente. Pedro Pablo Martinez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerraro - Para su conocimiento - Presente





#### RELACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

No.	NOMBRE	CARGO
1,	C. Jaime Flores Pérez	Coordinador de Organización Electoral
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador de Educación Cívica
3.	C. Díana Fajardo Zaragoza *	Jefa de Unidad de Organización Electoral
4.	C. Gabriel Valladares Terán	Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
5,	C. Agustín Rodríguez López	Jefe de Unidad de Educación Cívica
6.	C. Abraham Jiménez Rendón	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
7	C. Anel Chaves Alonzo	Técnica de Educación Cívica
8.	C. Kirios Shadday Jiménez Esparza	Técnica de Educación Cívica
9	C. Javier Sánchez Sánchez	Técnico de Educación Cívica
10.	C. Juan Carlos Helguera Cantorán	Técnico de Educación Civica
1	C. Ma. Bertha Pérez Torres **	Técnica de Organización Electoral
12.	C. Nehemías García Hernández	Técnico de Organización Electoral
3.	C. Aldo González Zurita	Técnico de Organización Electoral
4.	C. Humberto Conde Carrillo	Técnico de Participación Ciudadana
5.	C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana
6.	C. Alfonso Adame García	Técnico de Participación Ciudadana
7.	C. María Guadalupe León Resendiz	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
8.	C. Carol Anne Valdez Jaimes	Técnica de lo Contencioso Electoral
9.	C. Rafael Alejandro Nicolat Hemández	Técnico de lo Contencioso Electoral

<sup>\*</sup> Diana Fajardo Zaragoza: a partir del 22 de febrero de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Coordinación de Participación Ciudadana.

Anexo del oficio 081/2022, mediante el cual se solicita información que permita constatar, que personal del servicio ya no pertenezca a este Instituto.

<sup>\*\*</sup> Ma. Bertha Pérez Torres: a partir del 16 de marzo de 2021, ocupa el encargo de despacho en la Jefatura de Unidad de Organización Electoral.





Sección: Coordinación

Recursos Humanos

Expediente: IEPC/CRH/2022.

Oficio: 0245.

Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro. 11 de mayo de 2022.

MTRA. NAYELI VALDOVINOS VENTURA JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL IEPC-GUERRERO. PRESENTE.-

REF. 081/11/05/2022.

En atención a su oficio 081/2022, de fecha 11 de mayo del año en curso, hago de su conocimiento que el personal del Servicio Profesional Electoral que refiere en el anexo al oficio previamente aludido, hasta el día de hoy se encuentra en estatus de alta con este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

JENTAMENTE

COLL: CHANA RIS AGAMA VELASCO

COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS

HUMANOS

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CHUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

hrs.

DUERRER!

UNIDAS TECNICA DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

c c.p. Lic. Azucena Cayetano Solano, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEE Guerrero,

cicip. Lic. Vicenta Moline Revuelta, Consejera Presidenta de la Comisión de Administración del IEPC Guerrero.- Presente

c.c.p. Miro. Pedro Pablo Martinez Ortiz, Secretano Ejecutivo del IEPC Guerrero - Presente.

c.c.p. L.C. Alejandra Sandoval Catalán, Directora Ejecutiva de Administración del IEPC Guerrero - Presente

c c.p. Archivo.

Estados Unidos Mexicanos Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones Cédula Profesional Electrónica

(COS) (1) (COS)

Número de Cédula Profesional 12394067



Clave Única de Registro de Población LEFJ860529HGRYNR06

Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

Libro	_Foja	Número	Tipo
1239	226	18	C1

Se expide a:

#### Datos del profesionista

JORGE ARMANDO

**FUENTES** 

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO BUROCRÁTICO

Nombre del programa

612332

Clave

#### Datos de la institución educativa

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SINDICALES Y DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA F.S.T.S.E.

Nombre o denominación

090305

Clave

#### Datos de expedición y firma electrónica

22/07/2021

10:44:58

Fecha Hora

Se expide la presente cédula electrônica de conformidad con el articulo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Articulo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables

El présimie acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor publico computenta, imperada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrônica Avanzada.

Cedenta e de la composition del la composition de la composition de la composition del la composition de la composition

Hans III. Only which will be viole to the control of the control o

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ **DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES** 

Fvp18S00HA0XM04aFoJw2a1K0BDPwr8Mu7Sawu3VqB9GyD4+d4P/R+CyMjpmbfJvxpgin4+ZvuZrHFR0AfG3ld+r7mlhTgGwlKGh4xRpk7vSubRmCZ+mn0j0mP9aBE9sgB9snT 0N948v3xpFTWXitdLkg3bZ38uwyLw9e2DTzrEKyzu4Sq6l6FgYTw03lC6YDTbbX0cAdmlz!Yrw0SM7iCK4uoHOQyiZ5ARHkeNBjUNMsrbq3fepmDQTUX+1CJEeVsqor/m8gJkNEM/ 88VLDSME7IFj80bZ7ru9gZ4Djf/1RigGo5SBu0DKwg9TV/CgoqFAnQ3+TvmmAXaZkwqyJg==



La presente cédule electrónica, su integraled y autoria se podrá comproter en www.gob.mx/ceduleprefesional;





A (https://www.gob.mx/) > Inicio (http://www.gob.mx/sep) > Cédula Profesional

# Registro Nacional de Profesionistas

# Consulta de cédulas profesionales

Este apartado tiene como propósito ampliar los criterios de búsqueda de profesionistas que regístran sus títulos y cuentan con cédula profesional con efectos de patente; esto delimita la responsabilidad del Registro Nacional de Profesionistas, al definirla como la única instancia válida para hacer uso de esta información,

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), es de carácter público y constantemente se actualiza; esto determina que la Secretaría de Educación Pública (SEP) se deslinde y no sea responsable del uso, adecuaciones y La información publicada en este sitio, de acuerdo a los criterios ordenados por el Instituto Nacional de Transparencia modalidades de la información que pudieran aparecer en otros sitios web.

Búsqueda Resultados Detalle

	Tipc	δ	δ
	Segundo apellido	FUENTES	FUENTES
Registro Nacional de Profesionistas	Primer apellido	LEYVA	LEWA
	Nombre	JORGE ARMANDO	JORGE ARMANDO
17/5/22, 13:03	Cédula	12394067	6649590



#### ACUERDO 214/SO/31-08-2021

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### ANTECEDENTES

- 1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, y personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- 2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021 aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, entrando en vigor al día al día siguiente al de su aprobación.
- 3 El 3 de mayo de 2021, la titular del Órgano de Enlace mediante correo electrónico, envisó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el proyecto del programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Lo anterior, con la finalidad que se realizarán las observaciones pertinentes.
  - 4. El 28 de mayo de 2021, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el cuarto punto del orden del día, se presentó a las y al integrante de la Comisión, el proyecto del programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En dicha sesión, se acordó incorporar propuestas al programa, solicitando a la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional enviarlas a la brevedad posible a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
  - 5. El 18 de junio de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento a lo instruido en la Quinta Sesión Ordinaria, envió





mediante correo electrónico a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el proyecto del programa de incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

- 6. El 19 de julio de 2021, la Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional a través de correo electrónico, recibió el oficio INE/DESPEN/DPEP/356/2021, de fecha 16 de julio de 2021, signado por la Lic. Carmen Gioria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual otorga el visto bueno al programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 7. El 20 de agosto de 2021, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en el punto ocho del orden del día las y el integrante de la Comisión conocieron y autorizaron para presentación al Órgano Superior de Dirección, el programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artícuto.





- II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.
- III. Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Civica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables

#### SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

- V. Que en el articulo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en lo sucesivo Estatuto, señala que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrá otorgar a las o los miembros del Servicio que cumptan los méritos y requisitos establecidos.
- VI. Que el artículo 439 del Estatuto, dispone que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puestos que se ocupe.



VII. Que de acuerdo con el artículo 440 del Estatuto, el Órgano superior de dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

VIII. Que el artículo 441 del Estatuto, establece que el órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

- IX. Que el artículo 493 del Estatuto, refiere que los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.
- X. Que el artículo 494 del Estatuto, establece que los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
- XI. Que el artículo 6 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:
  - I. Igualdad de oportunidades;
  - II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria:
  - III. Proporcionalidad, y
  - IV. Equidad.

XII. Que el artículo 7 de los Lineamientos, dispone que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

 Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios





- establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio del otorgamiento:
- III. Las retribuciones con carácter de incentivos que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensualibruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección a propuesta
- VI. No se otorgará incentivo at personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XIII. Que el artículo 14, inciso b) de los Lineamientos, establece que la Comisión de Seguimiento deberá conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de DESPEN.

XIV. Que de acuerdo al artículo 16 de los Lineamientos, los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuates que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

5





XV. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XVI. Que el articulo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estimulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- Días de descanso;
- Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XVII. Que el articulo 19 de los Lineamientos, establece que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVIII. Que el articulo 20 de los Lineamientos, refiere que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente.

- Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivo;
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente;
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- En caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos





- XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, establece que el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento. En caso de proponer nuevas modalidades de incentivos, el OPLE deberá garantizar que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos.
- XX. Que el artículo 23 de los Lineamientos, establece que en caso de que la DESPEN considere que el programa de incentivos propuesto por el OPLE no cumple con los requisitos necesarios, informará al Órgano de Enlace del OPLE lo necesario para que realice los ajustes y atienda las observaciones planteadas. No se podrá otorgar incentivos si no están contenidos en el programa y si este no cuenta con el visto bueno de la DESPEN y la autorización del Órgano Superior de Dirección del OPLE.
- XXI. Que al artículo 25 de los Lineamientos, refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes.



Por rendimiento.

- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
  - Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)
- C. Con periodicidad triànual y con carácter opcional
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XXII. Que el artículo 26 de los Lineamientos, establece que el incentivo por rendimiento es el estímulo a cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

XXIII. Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos del incentivo por rendimiento seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y





obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.





9

En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestria o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN tumará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Por último, se entregará el incentivo por excelencia en el desempeño al Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados.

XXIV. Que el artídulo 29 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no

+





será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

XXV. Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los tineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

XXVI. Que el artículo 31 de los Lineamientos, refiere que la reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de los tineamientos es acreedor a este incentivo.

XXVII. Que el artículo 33 de los Lineamientos, establece que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a hueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XXVIII. Que el artículo 38 de los Lineamientos, refiere que se entenderá como la obtención de grados academicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

XXIX. Que el artículo 44 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la mayor catificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomado como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXX. Que el artículo 48 de los Lineamientos, señala que los OPLE podrán proponer en su programa de incentivos cualquier otro tipo de incentivo diferente y adicional a los establecidos en estos lineamientos, siempre y cuando garantice que en su otorgamiento se cumpla con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de los lineamientos



XXXI. Que el artículo 49 de los Lineamientos, establece que la DESPEN analizará y evaluará la viabilidad de los incentivos sugeridos, y en su caso, otorgará el visto bueno para su aprobación dentro del programa de incentivos del OPLE.

XXXII. Que el artículo 50 de los Lineamientos, refiere que la retribución y/o beneficio a los que se haga acreedor el personal del Servicio ganador de los incentivos a que hace referencia el artículo 48 de los Lineamientos, será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de los Lineamientos.

**XXXIII.** Que el primer párrafo del artículo 52 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro del primer trimestre de cada año, entregará a la DESPEN el proyecto de programa de incentivos, para su revisión y en su caso visto bueno. Este proyecto deberá indicar si se actualiza o modifica el programa de incentivos.

XXXIV. Que el artículo 53 de los Lineamientos, establece que el OPLE, dentro de un plazo no mayor a un mes después de haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos.

#### TERCERO: Determinación

XXXV. Que el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo sucesivo programa de incentivos, dispone que los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento son los que se enlistan a continuación:

#### a) reconocimiento

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- ✓ Obtengan un grado académico.
- Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

#### b) beneficio





Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan ún grado académico.
- Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servició del OPLE.

#### c) Retribución

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9.00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

XXXVI. Que el Programa de Incentivos, establece que los tipos de incentivos propuestos para el personal del servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
  - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual.
  - Por la obtención de grados académicos.
- C. Con periodicidad trianual.
  - Por excelencia en el desempeño.
  - Rendimiento: es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

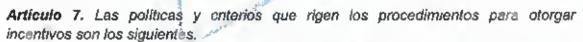




- ✓ Por la obtención de grados académicos: es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- ✓ Por excelencia en el desempeño: es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

XXXVII. Que el programa de incentivos, señala que los Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos se sustenta en los procedimientos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos como se muestra a continuación:

Articulo 6. Los principios que rigen los procedimientos pera otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades, II. Reconócimiento al ménto y a la trayectoria, III. Proporcionalidad, y IV. Equidad



I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al abulador del OPLE respectivo.

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de

\\ \\_\_\_\_

13



M

Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoría

VIII. La transparencia y la maxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el parsonal del Servicio de cada OPLE

XXXVIII. Que el programa de incentivos, refiere que los requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos se realizará considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, otorgando el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. En tanto, no será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se refiere a continuación:

Artículo 27 El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

 La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.

II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato antenor.

IV En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que si cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.





XXXIX. Que el programa de incentivos, señala que los criterios aplicables para un desempate son los que se enlistan a continuación:

- a) Incentivo por rendimiento, se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:
  - El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
  - II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado.
  - III. El mayor promedi

    de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
  - IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
  - V. La mayor antigüedad en el servicio, y
  - VI. El mayor grado académico. Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesionat Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- b) Incentivo por excelencia en el desempeño, en caso de existir empate, se elegirán los criterios del listado siguiente.
  - Mayor promedio generál del programa de formación.
  - II. Contar con la titularidad;
  - III. Contar con el mayor rango; y
  - IV. Mayor antigüedad en el Servicio del sistema OPLE.

XL. Que el programa de incentivos, refiere que además de los incentivos por rendimiento, obtención de grados académicos y por excelencia en el desempeño se considerará la figura de la reposición, esto en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 29, 31 y 33 de los Lineamientos como se muestra a continuación:

Artículo 7. Las políticas y criterios que ngen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:



15



16

VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

Artículo 29. El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo pará el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Articulo 31. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondientes, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 20 de estos lineamientos es acreedor a este incentivo.

Articulo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el articulo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

XLI. Que el programa de incentivos contiene la normativa aplicable, recursos económicos o en especie previsto para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos), principios, criterios y políticas que rigen la entrega, requisitos y criterios para el otorgamiento, así como los mecanismos de desempate, es decir; cumple con todos los requisitos establecidos en los Lineamientos y cuenta el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, otorgado mediante oficio número (NE/DESPEN/DPEP/356/2021, de fecha 16 de julio de 2021.

XLII. Que el programa de incentivos que se presenta para aprobación de este Consejo General, además de cumplir con lo establecido en la norma aplicable en materia de incentivos, tiené como propósito motivar a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, para que en el desempeño de las actividades encomendadas mejoren su rendimiento y productividad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado

Minister Property

16





de Guerrero, 376 fracción II, 438, 439, 440, 441, 493 y 494 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 6, 7, 14 inciso b), 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 38, 44, 48, 49, 50, 52 primer párrafo y/53 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el programa de incentivos pará el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que corre anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente acuerdo al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos, una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a las représentaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.





El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN GIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. J. NAZARIN VARGAS ARMEN

C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL

C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERO ELECTORAL C. AZUCENA DAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL

C. AMADEO GUERRERO ONOFRE CONSEJERO ELECTORAL C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA CONSEJERA ELECTORAL

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. DANIEL MEZA LOÈZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA C. NANCY/LYSSETTE BUSTOS MOJICA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS

C. ANA AURELIA ROLDAN CARREÑO REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

C PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 214/SO/31-00-2021 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO SLECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERRERO





Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero



# Índice de Contenido

1.	Introducción	3
2.	Antecedentes del programa de incentivos	4
3.	Glosario	4
4.	Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos	5
5.	Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento	6
6.	Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos	7
7.	Tipos de incentivos	8
8.	Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos	9
9.	Criterios de desempate aplicables	11
10.	Consideraciones particulares	12

# w

### Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

#### 1. Introducción

En cumplimiento a lo previsto en el artículo décimo quinto transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y al artículo segundo transitorio de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se presenta el programa de incentivos para el personal del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es importante destacar que los incentívos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méntos y requisitos establecidos. Consistentes en lo siguiente:

- Reconocimientos: son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.
- Beneficios: son los estímulos en especie que el Organo Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:
  - I. Días de descanso:
  - II. Trabajo a distancia, y
  - III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- Retribuciones: son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

En ese contexto, el Programa de Incentivos entre otras cosas, contiene la normativa aplicable, recursos económicos o en especie previsto para su otorgamiento (en su caso alternativas al no disponer de los recursos previstos), principios, criterios y políticas que rigen la entrega, requisitos y criterios para el otorgamiento, así como los mecanismos de desempate.

# 13

### Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

## 2. Antecedentes del Programa de incentivos.

Con fecha 12 de junio de 2018, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/12-06-2018, mediante el cual aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019. Posteriormente, con fecha 13 de junio de 2020, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, emitió el Acuerdo 001/CSSPEN/13-02-2020, mediante al cual aprobó el Programa de Incentivos para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

#### 3. Glosario



Para efectos del presente programa se entenderá por:

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio en cada OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de procesos electorales federales.

Evaluación del aprovechamiento del programa de formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocímientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

IEPC Guerrero: Instituto Efectoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Lineamientos**: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Miembro del Servicio:** Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.



**Órgano de Enlace**: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

**Órgano Supertor de Dirección**: Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Programa de incentivos: Documento elaborado por el OPLE, en el que describe los tipos de incentivos y los recursos económicos que se asignará a cada uno de ellos, así como los criterios, requisitos y procedimientos a seguir para su otorgamiento, en apego a lo dispuesto en el Estatuto y en estos lineamientos, respecto a un ejercicio valorado.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

## 4. Normativa del OPLE aplicable al programa de incentivos

La proyección y aplicación del programa de incentívos estará en observancia a la normativa siguiente:

- Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto. (Acuerdo INE/CG162/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral).
- Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. (Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral).

# 16

### Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

## 5. Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento

#### a) reconocimiento

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Hayan sido evaluados y obtenido las mejorés calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
- Obtengan un grado académico.
- Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

#### b) beneficio

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE,

#### c) Retribución

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

# 26

### Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

### 6. Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos

El programa de incentivos que se presenta, se sustenta en los principios, políticas y criterios que rigen los procedimientos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos, que señalar lo siguiente:

Artículo 6. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

I. Igualdad de oportunidades,

II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;

III. Proporcionalidad, y

IV. Equidad.

Artículo 7. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguiêntes:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;

II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio velorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, donforme al tabulador del OPLE respectivo;

IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;



VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiente de la Comisión de Seguimiente, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

#### / Tipos de incentivos

En concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual.
  - Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual.
  - Por la obtención de grados académicos.
- C. Con periodicidad trianual.
  - Por excelencia en el desempeño.
  - ✓ Rendimiento: es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.
  - Por la obtención de grados académicos: es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

✓ Por excelencia en el desempeño: es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

#### 8. Requisitos y criterios para el otorgamiento de incentivos

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgará el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se enuncia a continuación:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar penodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al

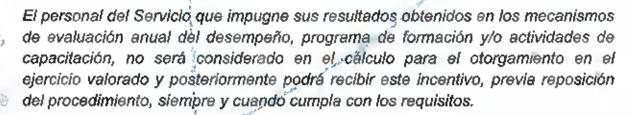
# 29

## Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.



En tento, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

3C

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autóridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Por último, se entregará el incentivo por excelencia en el desempeño al Miembro del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual de la evaluación del desempeño, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados.

### 9. Criterios de desempate aplicables

### a) Incentivo por rendimiento

Se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado.
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico.

#### b) Incentivo por excelencia en el desempeño

En caso de existir empate, se elegirán los criterios del listado siguiente:

- I. Mayor promedio general del programa de formación
- Contar con la titularidad;
- III. Contar con el mayor rango; y
- Mayor aftigüedad en el Servicio del sistema OPLE

#### 10. Consideraciones particulares

Además de los incentivos antes expuestos, se considerará la figura de la reposición, esto en atención a lo establecido en los artículos 7, fracción VII, 29, 31 y 33 de los Lineamientos, los cuales refieren lo siguiente:

Artículo 7, fracción VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria

Artículo 29. El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentívo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuendo cumpla con los requisitos.

Artículo 31. La reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en estos lineamientos y en el programa de incentivos correspondiente, para determinar si el personal del Servicio señalado en los artículos 29 y 30 de estos lineamientos es acreedor a este incentivo.

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

El suscrito Licenciado Pedro Pablo Martinez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo
establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y
Procedimientos Electorales del Estado
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática compuesta de treinta y una fojas útiles,
concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original del Acuerdo
214/SO/31-08-2021, mediante el cual se aprueba el programa de incentivos al
personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y con su respectivo anexo; que tuve
a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral Lo que certifico en
la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los dos días



# EL SECRETARIO EJECUTIVO

del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que

INSUITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
La presente apico por librade que conste as invettes y una fujar deles se entenantre
registrada est sea destrucción de la Escretada Ejecutiva bajo al fallo admeno
0500/SE/UTOE/IEP C-GRO 02/09/2021

Cuccindo por
Lic. Vioter Manuel Rejectium presenta estado de la Coccida de Reserva
Entenados se Despuedo del justificad Trinsiale de Coccida Biograph

Entenados se Despuedo del justificad Trinsiale de Coccida Biograph

ENTENA